

1.5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL INMUEBLE SITO EN AVENIDA INSURGENTES SUR N.º. 762, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, EN MÉXICO, D.F.

1.4. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES EN LA PARTIDA 3204 "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y DE BIENES INFORMÁTICOS" Y CON LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS, A FIN DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTARÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PESE A QUE LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE SEA PREVIA AL EJERCICIO FISCAL EN QUE INICIARAN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DEJANDO SIN RESPONSABILIDAD A AMBAS PARTES.

1.3. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL MULTIANUAL N.º. 06370001-008-07, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, 26, FRACCIÓN I, 28, FRACCIÓN I Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

1.2. QUE SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGARLA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN V, Y 23, FRACCIÓN VI, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, Y SEGÚN NOMBRAMIENTOS DE FECHAS 16 DE ENERO DE 2007 Y 1 DE MARZO DE 2007, RESPECTIVAMENTE.

1.1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

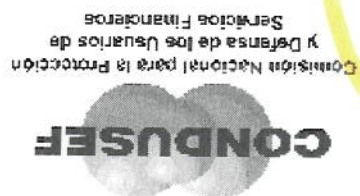
1. LA CONDUSEF DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

DECLARACIONES

CLÁUSULAS:
CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y "ARRENDADOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ HORACIO PÉREZ RUIZ EN SU POR LA OTRA, MAINBIT, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS, LIC. MANUEL HUMBERTO MORENO GONZÁLEZ, Y EL ING. LAURO LÓPEZ SÁNCHEZ ACEVEDO Y POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, FINANCIEROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CONDUSEF", LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS DE EQUIPO DE CÓMPUTO, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE,

COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

CONTRATO N.º. CONDUSEF/049/2007



2. DECLARA "EL ARRENDADOR":

2.1. QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 20,994 DE FECHA 12 DE ENERO DE 1990, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 4 DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ANTONIO MALUF GALLARDO, INSTRUMENTO CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EL 13 DE JUNIO DE 1990 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 129411.

2.2. QUE DE ACUERDO A SUS ESTADOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN: "LA COMPRA VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE SISTEMAS DE CÓMPUTO, DE COMPUTADORAS, CALCULADORAS, MÁQUINAS PARA OFICINA Y EQUIPO ELECTRÓNICO EN GENERAL" (SIC).

2.3. QUE SU APODERADO CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGARLA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA NO. 4,569 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 38 DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JESÚS CASTRO FIGUEROA, MANIFESTANDO QUE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS SUS FACULTADES.

2.4. QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ADEMÁS DE QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS TÉCNICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

2.5. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

2.6. QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN ROMERO DE TÉREROS No. 804, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, EN MÉXICO, D.F., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MAI-900112-RW2.

2.7. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE INTEGRAN "EL ARRENDADOR" NI SUS SOCIOS SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

2.8. QUE EN CASO DE QUE SE DETERMINARA, QUE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO "EL ARRENDADOR" Y/O CUALQUIERA DE SUS SOCIOS SE ENCONTRABAN EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL INMEDIATO ANTERIOR, EL MISMO QUEDARÁ SIN EFECTO ALGUNO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

2.9. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ABSTENDRÁ DE:

! PROMETER U OFRECER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA CONDUSEF" O A SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD EN FORMA DIRECTA O POR INTERPÓSITA PERSONA, ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO PARA TALES SERVIDORES PÚBLICOS O PARA OTRA PERSONA (INCLUYENDO DENTRO DE ÉSTAS, ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE, A LOS INTERMEDIARIOS, BROKERS Y/O COMISIONISTAS DE "EL ARRENDADOR"), CON EL FIN DE QUE DICHS SERVIDORES PÚBLICOS ACTÚEN O SE ABSTENGAN DE ACTUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES; PARTICULARMENTE CON LOS RELACIONADOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE "LA CONDUSEF".

!! EN CASO DE OBTENER EL FALLO DE LA LICITACIÓN O CONTRATO A MI FAVOR, OFRECER PARTE DE MI PRIMA, COMISIÓN U OTRO PAGO, PARA CONTRATAR A UN TERCERO SUGERIDO, O NO, POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA CONDUSEF", PARA QUE POR ESE TERCERO SE HAGA LLEGAR ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO A DICHS SERVIDORES PÚBLICOS O A SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O A LOS TERCEROS SEÑALADOS; PARTICULARMENTE CON LOS RELACIONADOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE "LA CONDUSEF".

!!! UTILIZAR INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, PROPORCIONADA INDEBIDAMENTE POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA CONDUSEF" O POR SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO.

2.10. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ACATAMIENTO AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y A LA REGLA 2.1.16 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2007, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ABRIL DE 2007.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL ARRENDADOR" PROPORCIONARÁ A "LA CONDUSEF" EL USO Y GOCE DE LOS EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NO. 1 DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES ORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO, CON BASE A LOS SERVICIOS DE PERFILES Y BAJO DEMANDA QUE SE SEÑALAN EN DICHO ANEXO.

SEGUNDA.- REMUNERACIÓN FIA.- "LA CONDUSEF" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD LA RENTA QUE SE ESPECIFICA EN EL ANEXO NO. 1 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA CANTIDAD ANTES SEÑALADA, CORRESPONDERÁ A LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, Y



CONTRATO NO. CONDUSEF/049/2007

TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DEL ARRENDAMIENTO
CONTRATADOS.

LA RENTA SE CONSIDERARÁ Fija HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES BAJO EL PRESENTE CONTRATO,
"LA CONDUSEF" CONTARÁ CON EL SIGUIENTE PRESUPUESTO.

2007	DEL 16 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE	2008	2009	2010	DEL 1 DE ENERO AL 16 DE NOVIEMBRE	TOTAL
PRESUPUESTO MAXIMO	\$2,000,000.00	\$13,189,660.50	\$14,196,508.50	\$14,770,809.30	\$44,156,978.30	
PRESUPUESTO MINIMO	\$800,000.00	\$ 5,275,864.20	\$ 5,678,603.40	\$ 5,908,323.72	\$17,662,791.32	

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "LA CONDUSEF" PAGARÁ A "EL ARRENDADOR" LA RENTA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EN MENSUALIDADES DEVENGADAS, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, UBICADA EN EL DOMICILIO QUE SE SEÑALA EN LA DECLARACIÓN 1.5 DE ESTE INSTRUMENTO, A LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL ARRENDADOR" PRESENTE LA FACTURA Y/O RECIBO DEBIDAMENTE REQUISITADO CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE Y CUENTE CON EL VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES Y CON LA APROBACIÓN DE PAGO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.

LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ PRESENTARSE CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS SEAN DEVUELTAS AL PRESTADOR DEL SERVICIO POR FALTA DE REQUISITOS SEÑALADOS POR LAS LEYES VIGENTES EN LA MATERIA, EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTE PUNTO, COMENZARÁ A CORRER A PARTIR DE SU CORRECCIÓN Y ENTREGA A "LA CONDUSEF".

"LA CONDUSEF" EFECTUARÁ LAS RETENCIONES QUE CONFORME A LA LEY PROCEDAN DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE.

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN LOS CONCEPTOS O VIGENCIA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO EL 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO EN UN PRINCIPIO. **QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2007 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2010.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL ARRENDADOR", DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES BAJO EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA ESTABLECIDA EN MÉXICO, EN

CONTRATO No. CONDUSEF/049/2007

MONEDA NACIONAL, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% DEL PRESUPUESTO TOTAL MÁXIMO A ERogar DEL EJERCICIO DEL QUE SE TRATE; SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), A FAVOR DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, MEDIANTE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

A. DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA;

B. FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA;

C. DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.

D. CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA, O

E. CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EXPEDIDO A FAVOR DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ESTA GARANTÍA SERÁ DEVUELTA A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO, PREVIA SOLICITUD DEL INTERESADO.

EN CASO DE QUE "LA CONDUSEF" OTORQUE MODIFICACIÓN O PRÓRROGA AL CONTRATO "EL ARRENDADOR" GESTIONARÁ LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LA FIANZA PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR".- "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A:

1. GARANTIZAR A "LA CONDUSEF" EL USO Y GOCE PÁFICO DE LOS BIENES ARRENDADOS CONFORME AL PRESENTE CONTRATO.
2. QUE LA TOTALIDAD DEL EQUIPO QUE SE ARRENDE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ NUEVO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS EN EL ANEXO NO. 1.
3. QUE EL ABASTECIMIENTO DE EQUIPOS SERÁ DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PERFILES:

a. PERFIL DE ESCRITORIO: COMPUTADORA PERSONAL DE ESCRITORIO.

b. PERFIL DESARROLLO: ESTACIÓN DE TRABAJO.

c. PERFIL PORTÁTIL CON REPLICADOR DE PUERTOS: COMPUTADORA PORTÁTIL, REPLICADOR DE PUERTOS, MONITOR, TECLADO, BOCINAS Y MOUSE ADICIONALES.

d. PERFIL PORTÁTIL: COMPUTADORA PORTÁTIL.

- e. PERFIL SERVIDOR: SERVIDOR RACK.
- f. PERFIL PROYECCIÓN: EQUIPO PROYECTOR, BASE PARA INSTALACIÓN, CABLES Y ACCESORIOS.
- g. PERFIL UPS: UNIDAD DE FUERZA ININTERRUMPIBLE (UPS)
- 4. ABASTECER LOS EQUIPOS Y LA CANTIDAD ESTIMADA DE CADA UNO DE ELLOS POR INMUEBLE, EN LAS FECHAS Y DOMICILIOS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO NO. 1.
- 5. A INSTALAR, CONFIGURAR Y MIGRAR LA INFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS QUE SE SUSTITUYEN A MAS TARDAD EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2007.
- 6. A QUE TODOS LOS EQUIPOS DE COMPUTO ARRENDADOS INCLUYAN LA LICENCIA BASE DEL SISTEMA OPERATIVO, ASI COMO LA LICENCIA DE SOFTWARE ANTIVIRUS.
- 7. A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA PARA SUS EQUIPOS, QUE AMPARE ENTRE OTROS RIESGOS: TERREMOTO, INCENDIO, ROBO, EXPLOSIÓN, RESPONSABILIDAD CIVIL, INUNDACIÓN, HURACANES, ETC.
- 8. QUE LOS COMPONENTES QUE SE LE SOLICITEN QUEDARAN INSTALADOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL REQUERIMIENTO.
- 9. CONSIDERAR COMO SERVICIOS ESPECIALES REQUERIDOS POR "LA CONDUSEF" Y SIN COSTO ADICIONAL LOS SIGUIENTES
 - INSTALACIÓN MASIVA DE SOFTWARE LA CUAL SE EFECTUARA PREVIA NOTIFICACIÓN DE "LA CONDUSEF" CON AL MENOS CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INSTALACIÓN MASIVA.
 - INSTALACIÓN MASIVA DE CAMBIO DE IMAGEN SE EFECTUARA PREVIA NOTIFICACIÓN DE LA CONDUSEF CON AL MENOS 15 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INSTALACIÓN MASIVA.
- 10. SUPLENIR A SU PERSONAL DENTRO DE LAS 2 HORAS CONTADAS A PARTIR DEL REPORTE DE INASISTENCIA.
- 11. ENTREGAR DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES AL PERSONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES UN REPORTE DETALLADO DEL INVENTARIO DE ACTIVOS INVOLUCRADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR INMUEBLE, EDIFICIO Y PISO.
- 12. RESPONDER ANTE "LA CONDUSEF" DE LA BUENA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EMPLEANDO LOS MATERIALES MAS ADECUADOS.
- 13. HACER DEL CONOCIMIENTO A "LA CONDUSEF" CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUEDIERA TRADUCIRSE EN DAÑO.
- 14. GARANTIZAR EL USO Y GOCE PACÍFICO DE LOS BIENES ARRENDADOS, EN EL



DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES EN CASO DE QUE "EL ARRENDADOR", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, NO CUMPLA CON LOS NIVELES DE SERVICIO CONFORME A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO NO. 1, CLÁUSULAS PRIMERA Y SÉPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE APLICARÁ UNA PENSA CONVENCIONAL A "EL ARRENDADOR" DEL SERVICIO

DÉCIMA PRIMERA.- RESERVA DE DERECHOS.- "LA CONDUSEF" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO FALTANTES O DEFECTUOSOS, ASÍ COMO POR EL PAGO INDEBIDO O EN EXCESO. EN ESTOS ÚLTIMOS CASOS, "EL ARRENDADOR" DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES.- "EL ARRENDADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "LA CONDUSEF" O A TERCERAS PERSONAS POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA O POR VIOLACIÓN A LAS LEYES, LINEAMIENTOS Y REGLAMENTOS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "LA CONDUSEF" TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARÁ A "EL ARRENDADOR" POR ESCRITO, POR FAX O CORREO ELECTRÓNICO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PROCEDENTES, PARA UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

OCTAVA. CLÁUSULAS ESENCIALES Y NATURALES.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE TODAS AQUELLAS CLÁUSULAS FUNDAMENTALES AL PRESENTE CONTRATO, FIJADAS POR LAS LEYES APLICABLES, SE TENDRÁN POR PUESTAS AUNQUE NO SE EXPRESEN, AL IGUAL QUE AQUELLAS CLÁUSULAS CONNATURALES AL ACTO CELEBRADO Y QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN LAS LEYES APLICABLES.

18. DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES Y ASPECTOS TÉCNICOS QUE SE SEÑALA EN EL ANEXO NO. 1.

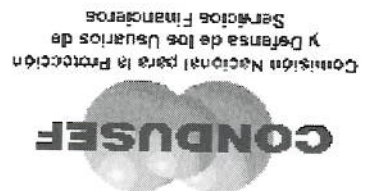
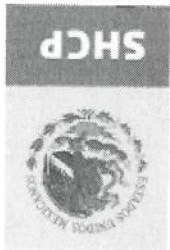
17. RESPONDER DE LAS DEFICIENCIAS QUE PUEDIERAN PRESENTARSE DURANTE EL USO Y GOCE DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO ARRENDADOS CONFORME AL PRESENTE CONTRATO, O VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

16. NO ESTORBAR NI EMBARAZAR DE MANERA ALGUNA EL USO Y GOCE DE LOS BIENES ARRENDADOS, A NO SER POR CAUSA DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES.

15. RESPONDER ANTE "LA CONDUSEF" DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "LA CONDUSEF" POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ARRENDADOS.

TIEMPO Y FORMA ESTIPULADOS EN EL ANEXO NO. 1

CONTRATO No. CONDUSEF/049/2007





EQUIVALENTE AL 2 AL MILLAR DEL VALOR DE LA FACTURACIÓN MENSUAL POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁ EL 10% DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO.

EL PAGO DE LA RENTA OBJETO DE ESTE CONTRATO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL ARRENDADOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES Y LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA EL INCUMPLIMIENTO MOTIVADO POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, YA QUE EN TALES CASOS, "LA CONDUSEF" HARÁ LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL ARRENDADOR".

EN ESTE CASO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA, SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES. INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, CUANDO "EL ARRENDADOR" INCUMPLA CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS A EL IMPUTABLES, "LA CONDUSEF" TENDRÁ LA FACULTAD PARA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO O EXIGIR JUDICIALMENTE SU CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ CEDERLOS "EL ARRENDADOR" EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE NINGUNA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA CONDUSEF", DESLINDEANDO A ESTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA CONDUSEF", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL ARRENDADOR", NI CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES BAJO ESTE CONTRATO, POR LO QUE A "LA CONDUSEF" NO SE LE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN NI AÚN SUSTITUTO Y "EL ARRENDADOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL U OTRA QUE PUEDIERA GENERARSE CON RELACIÓN A SUS EMPLEADOS, "EL ARRENDADOR" CONVIENTE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PUEDIERAN PRESENTAR EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONDUSEF" POR VIRTUD DE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA CONDUSEF" DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUEDIESE SURGIR AL RESPECTO.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA CONDUSEF", SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN,





CONTRATO NO. CONDUSEF/049/2007

CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ARRENDAR LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA CONDUSEF". EN ESTOS SUPUESTOS, "LA CONDUSEF" REEMBOLSARÁ A "EL ARRENDADOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE SE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

PARA EFECTOS DE LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, SE CONSIDERARÁ COMO CAUSA JUSTIFICADA, ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE:

A. SI "EL ARRENDADOR" PROMETE U OFRECE DIRECTAMENTE O POR INTERPÓSITA PERSONA (INCLUYENDO DENTRO DE ÉSTAS, ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE, A LOS INTERMEDIARIOS, *BROKERS* Y/O COMISIONISTAS DE "PRESTADORA DE SERVICIOS"), A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA CONDUSEF", O A SUS PARIENTES CONSANGÜÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO PARA TALES SERVIDORES PÚBLICOS O PARA OTRA PERSONA, CON EL FIN DE QUE ÉSTOS ACTÚEN O SE ABSTENGAN DE ACTUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES; PARTICULARMENTE CON LOS RELACIONADOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE "LA CONDUSEF".

B. SI "EL ARRENDADOR" CONTRATA A UN TERCERO, SUGERIDO O NO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA CONDUSEF", PARA QUE, POR ESE CONDUCTO, SE HAGAN LLEGAR ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO A DICHS SERVIDORES PÚBLICOS O A SUS PARIENTES CONSANGÜÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O A LOS TERCEROS SEÑALADOS; PARTICULARMENTE CON LOS RELACIONADOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE "LA CONDUSEF".

C. SI "EL ARRENDADOR" UTILIZA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, PROPORCIONADA INDEBIDAMENTE POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA CONDUSEF" O POR SUS PARIENTES CONSANGÜÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA CONDUSEF" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL DANDO INICIO EN CUALQUIER TIEMPO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, BASTANDO PARA ELLO LA NOTIFICACIÓN QUE LE FORMULE A "EL ARRENDADOR", CUANDO ÉSTE:

1. INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO CUMPLA LAS ÓRDENES QUE POR ESCRITO, FAX O CORREO ELECTRÓNICO LE DE "LA CONDUSEF".

2. SUSPENDA EL USO Y GOCE DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO OBJETO DE ESTE CONTRATO.



CONTRATO No. CONDUSEF/049/2007



3. INCUMPLA CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

DÉCIMA OCTAVA.- NORMATIVIDAD APLICABLE. PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO TANTO "EL ARRENDADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER CAUSA.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SU VOLUNTAD HA SIDO LIBREMENTE EXPRESADA Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA VICIADO POR DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO, LO FIRMAN POR QUINTUPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F. EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007, MISMO EN EL QUE INICIARÁN LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDANDO CUATRO EJEMPLARES EN PODER DE "LA CONDUSEF" Y UNO EN PODER DE "EL ARRENDADOR".

"LA CONDUSEF"
REPRESENTADA POR:

ING. LAURO LÓPEZ SÁNCHEZ ACEVEDO
VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

LIC. MANUEL HUMBERTO MORENO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO AMADO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES
En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 18, fracciones XXI y XXII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

ING. AURELIO ALAMAN VILLARREAL
SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Handwritten signature in blue ink.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NO. CONDUSEF/049/2007, DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "LA CONDUSEF" Y "EL ARRENDADOR", POR UN PRESUPUESTO MÍNIMO TOTAL DE \$17,662,791.32 Y UN MÁXIMO DE \$44,156,978.30, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON UNA VIGENCIA DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2007 AL 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.

JOSE HORACIO PÉREZ RUIZ

Handwritten signature in black ink.

REPRESENTADA POR:
"EL ARRENDADOR"

CONTRATO NO. CONDUSEF/049/2007

